

Ley Número 809 del 9 de Enero del 1935, que exonera del pago de impuestos al Nacional ya las Comunes, G. O, No. 4755.

EL CONGRESO NACIONAL,

En Nombre de la República

DECLARADA LA URGENCIA.

Número 809

CONSIDERANDO que en muchas leyes que establecen impuestos y derechos se ha omitido eximir de su pago a las comunes, entidades del derecho público que no deben estar sujetas a ellos;

CONSIDERANDO que procede extender el beneficio de esa exención al Distrito Nacional creado recientemente;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

ÚNICO -. El Distrito Nacional y las comunes están exentos del pago de toda clase de impuestos y derechos fiscales ya existentes o que en lo sucesivo se establezcan.